

A despacho las presentes diligencias con el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora el 20 de septiembre de 2021, dando cumplimiento a la providencia de 15 de septiembre de 2021, dirigiendo la demanda contra los herederos indeterminados del causante WILSON LOPEZ POLO (q.e.p.d.). Para proveer. Santiago de Cali, 24 de septiembre de 2021.

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 76001310301020190029000

El juzgado mediante auto de 15 de septiembre de 2021 declaró la nulidad de toda la actuación surtida a partir del auto admisorio de la demanda de 24 de febrero de 2020 para el demandado WILSON LOPEZ POLO (q.e.p.d.), requiriendo a la parte actora dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 87 del C.G.P.

La apoderada judicial de los demandantes presentó escrito de demanda contra los herederos indeterminados del causante WILSON LOPEZ POLO (q.e.p.d.), solicitando su emplazamiento, toda vez que desconoce quiénes son los herederos determinados del causante.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del C.G.P.,

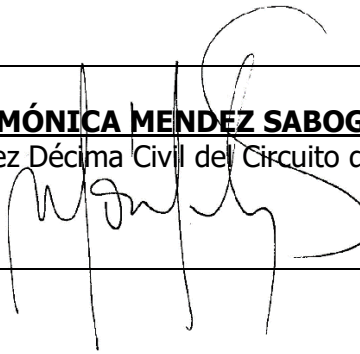
RESUELVE:

- 1. ADICIONAR** el auto de 24 de febrero de 2020 en el sentido de **ADMITIR** la demanda contra los herederos indeterminados del causante **WILSON LOPEZ POLO** (q.e.p.d.).
- 2. EMPLAZAR** a los herederos indeterminados del causante **WILSON LOPEZ POLO** (q.e.p.d.) en la forma dispuesta en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

J.V.

3. NOTIFICAR este auto conjuntamente con el auto admisorio proferido el 24 de febrero de 2021.

4. NOTIFICAR esta providencia por estado electrónico.

 Libertad y Orden República de Colombia	<u>MÓNICA MENDEZ SABOGAL</u> Juez Décima Civil del Circuito de Cali 
--	--